Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	05
		Fecha	09-06-2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260446
25-06-2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica Nro. SA 18 DE 2026"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202600210 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Institución Universitaria ITM mediante Resolución N° 20260367 del 01 de junio de 2026, la Directora Administrativa de la Dirección Jurídica ordenó la apertura del proceso de de Selección Abreviada Nro. SA 18 DE 2026, que tiene por objeto: "Servicio de impresión y terminado de textos, corrección de estilo y adquisición de ISBN, requeridos para dar cumplimiento a la producción de la editorial ITM, de conformidad con las especificaciones técnicas", por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($180.999.094) EXENTO DE IVA. RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°9269 DE 2026**.**

2. Que en la fecha establecida para el cierre, esto es, el 10 de junio de 2026 a las 6:59 pm, presentaron propuestas los siguientes proveedores:

No.	**PROPONENTES**	**IDENTIFICACIÓN**
1	DIVEGRAFICAS SAS	811037658 - 8
2	VITESSE SAS	900923526 - 8

3. Que el 16 de junio de 2026, la entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes. En el cual, se solicitó al proponente DIVEGRAFICAS SAS subsanar los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y al proponente VITESSE SAS subsanar los requisitos

habilitantes de orden jurídico.

4. Que del mencionado informe de evaluación se corrió traslado hasta las 7:00 pm del 19 de junio de 2026. Vencido el plazo, se constató que solo el oferente DIVEGRAFICAS SAS allegó la subsanación requerida por la entidad.

5. Que el 22 de junio de 2026, la entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes. En el cual, se habilitó al oferente DIVEGRAFICAS SAS identificado con NIT 811037658 – 8 para la apertura de sobres económicos, por haber subsanado en debida forma los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. Igualmente, en el mencionado informe se comunicó que el oferente VITESSE SAS no quedaba habilitado para continuar con las etapas del proceso, pues no presentó subsanación de los requisitos habilitantes.

6. Que conforme con el cronograma del proceso, el 23 de junio de 2026, se procedió con la apertura de la propuesta económica de DIVEGRAFICAS SAS identificado con NIT 811037658 – 8, evidenciando que cumplía con las operaciones aritméticas, evaluó todos los ítems, diligenció completamente el formato, y no superó los valores unitarios ni el valor global de la entidad.

7. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto del Decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

8. Que el pliego de condiciones definitivo del proceso, estableció lo siguiente: *En el caso de que sólo haya quedado habilitado un proponente, bien sea porque sólo un proponente presenta oferta y cumplió o porque después de evaluados los requisitos sólo uno de ellos haya quedado habilitado, se procederá para la adjudicación con la aplicación del margen mínimo de mejora establecido para el presente proceso, para lo cual se le requerirá al proponente seleccionado aportar la propuesta económica ajustada.*

9. Que en virtud de lo anterior, en el acta de apertura de sobres económicos, se le solicitó al proponente DIVEGRAFICAS SAS identificado con NIT 811037658 – 8, ajustar el valor de su oferta conforme con el margen mínimo de mejora del proceso, esto es del dos por ciento (2%) reflejado en el total de la propuesta y en cada uno de los ítems ofertados.

10. Que el 23 de junio de 2026 a las 10:28 pm, a través del tablero de mensajes de la plataforma SECOP II, el proponente DIVEGRAFICAS SAS, identificado con NIT 811.037.658-8, aportó la propuesta ajustada en cada uno de los ítems y el valor total de acuerdo con el margen mínimo de mejora establecido en el

proceso, por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($177.379.112) EXENTO DE IVA.

11. Que el 24 de junio de 2026 a la 1:59 pm, la entidad publicó el informe de evaluación final, en el cual, el Comité Evaluador y Estructurador del proceso, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica Nro. 18 de 2026 al proponente DIVEGRAFICAS SAS, identificado con NIT 811.037.658-8, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica Nro. 18 de 2026, cuyo objeto es: “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y TERMINADO DE TEXTOS, CORRECCIÓN DE ESTILO Y ADQUISICIÓN DE ISBN, REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE LA EDITORIAL ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” al proponente DIVEGRAFICAS SAS, identificado con NIT 811.037.658-8, representado legalmente por DIEGO VELASQUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.668.692 por el valor CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($177.379.112) EXENTO DE IVA. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9269 de 2026, por el plazo de siete (7) meses, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

SEGUNDO. El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria ITM y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso SA 18 DE 2026.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de Junio de 2026

REJUR20260446
25-06-2026 20:07:16
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Encargado)
DIRECCIÓN JURÍDICA